ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 478 /2015 I. 26 FEB. 2015

RESUMEN DE LAS OFERTAS				
IT	EMPRESA	OFERTA ORIGINAL (1)	PRESUP. ESTIMAT.	RELACION CON EL PRESUPUESTO ESTIMADO = (1)/(2)
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	1.516.382.856	1.532.515.950	0,99
2	CONSORCIO ASUNCION	1.713.813.677	1.532.151.950	1,12

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en su Art. 26 - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1.- Aspecto Económico - Financiero:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:
a. Indice de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Mayor o igual que 1.
b. Indice de Endeudamiento: pasivo / activo (veces). No deberá ser mayor a 0,80.
c. Rentabilidad: Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto (%). No deberá ser negativo.

En ese sentido, en el informe que antecede en este aspecto vemos que las Empresas CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, CONSORCIO ICSA ASOCIADOS y CONSORCIO ASUNCION cumplen en los Indicadores de los Parámetros de Referencia solicitado en el PBC.

3.2.- Aspecto Jurídico - Legal:

En lo que respecta a este Aspecto, la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA y CONSORCIO ASUNCION, cumplen con las Documentaciones Legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y han subsanado las observaciones contenidas en el Informe de Asesoría Legal.-

Con relación a la Empresa CONSORCIO ICSA ASOCIADOS, no ha presentado las documentación solicitadas, motivo por el cual este Comité ha rechazado la oferta presentada por dicha Empresa.

Con relación a la Empresa CONSORCIO ICSA ASOCIADOS, corresponde RECHAZAR su oferta según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"

3.3.- Aspecto Técnico:

Se ha analizado los Informes emitidos por el Área Técnica, con relación a la oferta de la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, que tras los informes remitidos al respecto cumple con toda la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Consideraciones Generales del llamado.

En consideración, a los parámetros señalados, pasamos a citar, primeramente, que se observa en los antecedentes agregados en la carpeta administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos técnicos, económicos y legal.- ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se aseguro irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el acto de Apertura de Sobres en un marco total de transparencia y publicidad.-

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas..."

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS	Oferta Rechazada	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO ASUNCION V	CUMPLE	CUMPLE	NO ANALIZADA

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Presentada en Gs.	Oferta Corregida en Gs.
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	1.516.382.856	
CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS	1.332.109.185	1.287.628.709
CONSORCIO ASUNCION V	1.713.813.677	

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Empresa	Monto Ofertado IVA INCLUIDO
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Gs. 1.516.382.856

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

- *La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 para el "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO", a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA por un monto total de Guaraníes mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis (Gs. 1.516.382.856) IVA incluido.-*
- *RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, por los argumentos y consideraciones expuestas en la presente.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 478 /2015 I. 26 FEB. 2015

QUE, por dictamen N° 1.368, de fecha 23 de febrero de 2015, el Abogado Julio González Giménez de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa…".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 18 de febrero de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 1.368, de fecha 23 de febrero de 2015, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 para el *"MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO"*, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma total de Gs. 1.516.382.856. (Guaraníes mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Art. 2°. **RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 5º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal